



Expediente No. CEDH:10s.1.15.030/2024

Acuerdo No. CEDH:10s.1.15.406/2024

ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR CONCILIACIÓN

EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS, DEL MES DE JUNIO, DEL AÑOS DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

- - - Vistos para resolver el expediente número **CEDH:10s.1.15.030/2024**, formado con motivo de la queja interpuesta ante este organismo por la C. [REDACTED], por presuntas violaciones a sus derechos humanos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigo 4, párrafos primero y tercero, apartado A de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con los ordinales 6 y 12 de su reglamento interno, este organismo es competente para conocer y resolver sobre las presuntas violaciones a derechos humanos que en el presente caso se denunciaron; asimismo, y en virtud de que se han practicado las diligencias necesarias e indispensables para la debida integración de la indagatoria, y con ello su estudio, ésta se tiene por concluida, según las actuaciones de la cual se desprenden los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En fecha 21 de mayo de 2024, se recibió el escrito de queja firmado por la C. [REDACTED] quien refirió lo siguiente:

“...Es el caso que, me encontraba inscrita en sexto semestre, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, plantel 13, en ciudad Delicias Chihuahua, por lo que, el día 13 de mayo del año en curso, mandaron citar a mi mamá, porque estuve divulgando unos videos de una compañera, en dicha reunión estuvo presente la psicóloga del plantel, la directora y otra persona, la cual desconozco quien era. En esa reunión estuvieron preguntándole a mi mamá sobre mi comportamiento en casa y le dijeron lo que estaba sucediendo.

Después de la reunión, la directora nos dio a firmar la baja del plantel, diciéndole a mi mamá que, si no firmaba la baja, lo haría ella, una vez firmada la baja, nos dijeron que no me acercara al plantel, ni a mis compañeros. Todo esto faltando 2 semanas para terminar el semestre.

Motivo por el cual solicito la intervención de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de que se realice una investigación con base en los hechos antes expuestos, ya que considero están siendo violentados mis derechos humanos, por los actos reclamados a las autoridades señaladas como responsables...”. (Sic).

2. En virtud de lo anterior, este organismo protector de los derechos humanos realizó diversas diligencias con la finalidad de allegarse de aquellos medios probatorios que permitieran demostrar la verdad sobre los hechos planteados, lográndose recabar las siguientes:

II. EVIDENCIAS:

3. Escrito de queja recibido en fecha 21 de mayo de 2024, presentado por la C. [REDACTED], el cual ha quedado debidamente transcrito en

el párrafo 1 de la presente determinación.

4. Acuerdo de radicación de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por este organismo, en el cual se clasificaron los hechos que aduce la persona quejosa, en lo global como probable violación al derecho a la educación, atribuida al Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, plantel número 13, de ciudad Delicias, Chihuahua.
5. Acta circunstanciada de fecha 22 de mayo de 2024, elaborada por el suscrito Visitador, mediante la cual dio fe de haber realizado una llamada telefónica al licenciado Hugo Antonio Armendáriz Nevárez, adscrito al Departamento Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, a quien se le planteó una propuesta conciliatoria en aras de dar por concluida la instancia.
6. Acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2024, elaborada por el suscrito Visitador, mediante la cual hizo constar una entrevista vía telefónica con la quejosa, a efecto de notificarle la fecha, hora y lugar en que tendría verificativo una reunión conciliatoria con el licenciado Hugo Antonio Armendáriz Nevárez, adscrito al Departamento Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
7. Acta circunstanciada de fecha 27 de mayo de 2024, elaborada por el suscrito Visitador, mediante la cual hizo constar una reunión conciliatoria en estas oficinas derecho humanistas entre la quejosa y el licenciado Hugo Antonio Armendáriz Nevárez, adscrito al Departamento Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, en la que este último propuso que aquella culminara sus estudios de nivel medio superior en el sistema de enseñanza abierta, debiendo acreditar las asignaturas adeudadas en el colegio al que estaba inscrita para estar en condiciones de emitir el certificado de terminación

de estudios, estando de acuerdo la aludida impetrante y manifestando que con ello daba por concluida la queja, además de precisar que sí era su deseo que el presente acuerdo fuera publicado en el portal de transparencia de este organismo.

III. CONSIDERACIONES:

8. Vistas las diversas actuaciones que se contienen en el presente, y en especial lo asentado en el acta circunstanciada, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, de donde se desprende que se llevó a cabo la reunión conciliatoria entre las partes, y, por ende, la solución a la queja.
9. Por tal motivo es de acordarse y -----

IV. SE ACUERDA:

Dar por concluida la queja respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 84, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que expresamente establece que los expedientes de queja en trámite podrán ser concluidos por las siguientes causas: fracción I. *"Por haberse solucionado mediante la conciliación o mediación"*.

Notifíquese a las partes y posteriormente envíese al archivo como asunto totalmente concluido.

Hágase saber a la parte quejosa que esta resolución es impugnabile ante este Organismo Estatal, a través del recurso previsto por los artículos 55, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual se dispone de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación

del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el licenciado Ramón Felipe Acosta Quintana, Visitador General adscrito a la oficina regional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en ciudad Delicias, Chihuahua.



C.c.p.- **Mtro. Alejandro Carrasco Talavera.** Director de Control, Análisis y Evaluación de la CEDH.

C.c.p.- **Mtro. Gildardo Iván Félix Durán.** Secretario Técnico Ejecutivo de la CEDH.

C.c.p.- C. D. [REDACTED] Quejosa.

C.c.p.- **Lic. Reyes Humberto de las Casas Muñoz.** Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

C.c.p.- Archivo.

